

ACUERDO #
00001830

El Defensor de los Habitantes de la República en funciones

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; y de conformidad con lo que se establece en el artículo 9, inciso e); artículos 24 y 66 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993; y el artículo 30 del Reglamento para el Reconocimiento de la Carrera Profesional de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 16-DH del 16 de julio de 1993;

Acuerda:

Artículo Primero: Reajustar el valor del punto correspondiente al Régimen de Carrera Profesional a la suma de dos mil noventa y tres colones (**¢2.093,00**) a partir del 01 de enero del 2014, conforme con lo resuelto por la Dirección General de Servicio Civil para el primer semestre del 2014 (*Resol. DG-029-2014 del 19 de febrero del 2014*), y con base en lo dispuesto por el Gobierno de la República para los salarios de los/as empleados/as del Sector Público.

Artículo Segundo: Dicho aumento regirá a partir del 01 de enero del 2014 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Comuníquese: Dado en San José, a las trece horas y quince minutos del doce de marzo del dos mil catorce.- **Luis Gerardo Pallas Acosta**, Defensor de los Habitantes de la República en funciones.

